

ORDENANZA N°. 000018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 7o. y 9o. del artículo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizace al señor Gobernador del Departamento por el término de tres (3) meses a partir de la vigencia de la presente ordenanza, a reestructurar administrativamente la dependencia del Despacho del señor Gobernador.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizace a trasladar la Unidad de Sistemas adscritas hoy a la Secretaría General del Despacho del Gobernador, la cual quedará así:


UNIDAD DE SISTEMAS

	CODIGO	
Un (1) Jefe de Unidad ✓	310 ✓	1001023
Un (1) Secretario Digitador ✓	610 ✓	1001249
Un (1) Coordinador de la Información	320 /	1001250
Tres (3) Profesionales ✓ Universitarios	420 ✓	1001081 1001409 1001253
Tres (3) Analista de ✓ Sistemas	510	1001162 1001251 1001252


PARAGRAFO : Autorizace al señor Gobernador a trasladar las operaciones presupuestales para cubrir las obligaciones laborales.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

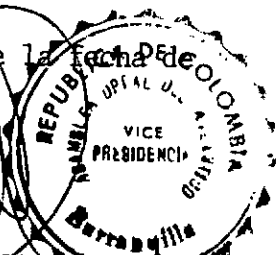
*Victoria E. Vargas*  
 VICTORIA VARGAS VIVES  
 Presidente



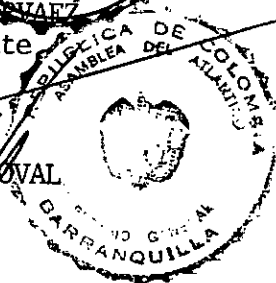
*A. Camerano Fuentes*  
 ALFONSO CAMERANO FUENTES  
 Segundo Vice-Presidente



*Luis Carlos Luque Navarez*  
 LUIS CARLOS LUQUE NAVAREZ  
 Primer Vice-Presidente



*Ermlith I. Pardo Sandoval*  
 ERMLITH I. PARDO SANDOVAL  
 Secretario General.



## ORDENANZA N°. 000018


POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.


Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentario de la siguiente manera:

1er. Debate, Febrero 21 de 1995

2do. Debate, Abril 25 de 1995

3er. Debate, Abril 26 de 1995

  
HERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000018 DE MAYO 5 DE 1995, OBJETANDO EL ARTICULO SEGUNDO UNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA DETERMINACION DE LOS CARGOS DE LA UNIDAD DE SISTEMA Y ORGANIZACION.



NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

359  
No. 358-c

Barranquilla, 5 de mayo de 1995

HONORABLE DIPUTADA  
VICTORIA VARGAS VIVES  
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLANTICO  
E. S. D.

REF: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

Apreciada Doctora:

Por motivos de inconstitucionalidad e ilegalidad, y estando dentro del término previsto en el artículo 78 del Decreto Ley 1222 de 1986, me permito objetar parcialmente el artículo segundo del Proyecto de Ordenanza de la referencia, únicamente en lo que respecta a la determinación de los cargos de la Unidad de Sistemas y Organización, así:

I. NORMAS VIOLADAS

- Artículo 300 de la Constitución Nacional.
- Artículo 305 de la Constitución Nacional.
- Artículo 60. de la Constitución Nacional.
- Artículo 71 del Decreto Ley 1222 de 1986.

II. PARTE VIOLATORIA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La parte del artículo segundo del proyecto de ordenanza referenciado que viola las normas constitucionales y legales arriba mencionadas, es la determinada con subrayas, así:

"ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a trasladar la Unidad de Sistemas adscritas hoy a la Secretaría General del Despacho del Gobernador, la cual quedará así:

UNIDAD DE SISTEMAS

	<u>CODIGO</u>	
<u>Un (1) jefe de unidad</u>	<u>310</u>	<u>1001023</u>
<u>Un secretario digitador</u>	<u>610</u>	<u>1001249</u>
<u>Un (1) coordinador de la Información</u>	<u>320</u>	<u>1001250</u>
<u>Tres (3) profesionales universitarios</u>	<u>420</u>	<u>1001081</u> <u>1001409</u> <u>1001253</u>
<u>Tres (3) Analistas de Sistemas</u>	<u>510</u>	<u>1001162</u> <u>1001251</u> <u>1001252</u>

PARAGRAFO:..."

III. CONCEPTO DE LA VIOLACION



El artículo 300 de la Constitución Nacional en su numeral 7o. dispone textualmente: "Corresponde a las asambleas departamentales por medio de ordenanzas:..."

7. Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo;..."

Por su parte, el artículo 305 de la Carta en su numeral 7o. establece: "Son atribuciones del gobernador:..."

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con

sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas...".

De la interpretación sistemática de las normas transcritas se desprende de manera clara que la asamblea está facultada para, de manera general, establecer la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de sus categorías de empleos.

Y por su parte, al gobernador le corresponde crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos, sujetándose a los parámetros dispuestos por la ley y las ordenanzas respectivas, todo ello de una forma específica.

Ambas normas constitucionales, al definir la competencia de las asambleas y los gobernadores, respectivamente, lo hacen de manera taxativa, enumerando precisamente las funciones de unas y otros. Lo que significa que, de no estar allí contenidas, no podrán ser asumidas, so pena de incurrir en una manifiesta violación constitucional.

Al ordenar lo dispuesto en la parte subrayada del transcrito artículo segundo del proyecto, parte objetada por inconstitucionalidad e ilegalidad mediante el presente escrito, la Asamblea Departamental del Atlántico asumió funciones que no le corresponden creando, suprimiendo y fusionando empleos en la Unidad de Sistemas y Organización y fijando sus respectivos emolumentos, sin tener en cuenta que ésta es una facultad que le está clara, directa y exclusivamente conferida a los gobernadores, por expresa disposición constitucional.

Igualmente, no puede dejarse de lado el artículo 60. de la Carta, disposición constitucional de interpretación general que dispone: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". (Las subrayas son nuestras).

En el lenguaje de la nueva constitución, se emplea la expresión "servidores públicos" para comprender no solamente a los empleados y trabajadores oficiales, sino también a los miembros de las corporaciones públicas.

Así las cosas, de la manera como está concebida, de modo imperativo, la parte objetada del artículo segundo del Proyecto de Ordenanza referenciado, la Asamblea estaría asumiendo funciones que no le son propias, es decir, se estaría extralimitando en sus funciones, conducta que resulta manifiestamente contraria a las disposiciones constitucionales transcritas, generándose la consecuente responsabilidad.

La disposición contenida en el Proyecto Ordenanzal, riñe entónces, de forma evidente con los postulados constitucionales citados.

Reafirma lo expuesto el artículo 71 del decreto 1222 de 1986 al disponer: "Es prohibido a las asambleas departamentales:...

2. Intervenir por medio de ordenanzas o resoluciones en asuntos que no sean de su incumbencia".

Tal y como ha sido expresado arriba, no es función y por tanto no es de la incumbencia de la Asamblea Departamental la creación, supresión y fusión de empleos de las dependencias de la administración departamental, por lo que igualmente la parte objetada del artículo segundo contraviene de forma flagrante la disposición legal citada.

Por todas las consideraciones de orden constitucional anotadas, presento objeción sobre la parte resaltada del artículo segundo del Proyecto de Ordenanza detallado en la referencia, es decir, sobre lo siguiente:

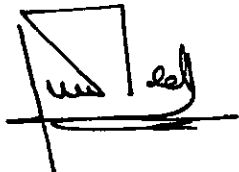
(DESDE AQUI VA LA OBJECION) "... la cual quedará así:

UNIDAD DE SISTEMAS

	CODIGO	
Un (1) jefe de unidad	310	1001023
Un secretario digitador	610	1001249
 Un (1) coordinador de la Información	 320	 1001250
 Tres (3) profesionales universitarios	 420	 1001081 1001409 1001253
 Tres (3) Analistas de Sistemas	 510	 1001162 1001251 1001252

(HASTA AQUI VA LA OBJECION)

De los Honorables Diputados,



NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador del Atlántico

Sol.  
H

*segundo*

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizase al señor Gobernador a trasladar las operaciones presupuestales para cubrir las obligaciones laborales.

*Art. Tercero*

3) La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

~~JORGE GERLEIN ECHEVERRIA~~

VUESTRA COMISION

*Jorge Iglesias*  
JORGE IGLESIAS VILORIA

*A. Camerano Fuentes*  
ALFONSO CAMERANO FUENTES

*Julio Menozza*  
JULIO MENOZZA BULA

*Eduardo Crissien Borrero*  
EDUARDO CRISSIEN BORRERO

*Celina Trillos de Alvarez*  
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ

*Adalberto Mercado Morales*  
ADALBERTO MERCADO MORALES

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

Aprobado en 1º debate 21 Feb 1995

9 364

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No. No. 133-A

Barranquilla, 16 de febrero de 1995

Señores  
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
E.S.D.

Asamblea Departamental del Atico

RECIBIDO: *Parley Ayala*

FECHA: 21 FEB. 1995

*Hernán G. Valderrama*

SECRETARIA

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

Honorables Diputados:

El presente proyecto de ordenanza contiene fundamentalmente la autorización al Gobernador del Departamento para reestructurar administrativamente el Despacho del Gobernador y la Secretaría General. Esta reestructuración busca establecer un nuevo esquema organizacional que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales como son excelencia, liderazgo, organización, eficacia y productividad.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

La Unidad de Sistemas y Organización, actualmente adscrita a la Secretaría General, sería trasladada al Despacho del Gobernador en calidad de Oficina. La razón de esta iniciativa estriba en el convencimiento que nos asiste sobre la importancia de las dependencias de esta índole dentro del esquema organizacional de las grandes empresas.

La información es el componente esencial en el desarrollo, operación, administración y crecimiento de las organizaciones. Su manejo integrado, consistente, confiable, oportuno y claro permite un correcto desplazamiento de la organización hacia el cumplimiento de sus objetivos.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/95*



### CONSIDERACIONES

El proceso de reestructuración y modernización administrativa en el Departamento, sin entrar a desconocer sus excelentes resultados, se realizó con base en un estilo propio de administración, y en atención a unos planes y programas estratégicos y funcionales de un gobierno determinado, el cual, fundado precisamente en su propio sistema organizacional, realizó una gestión administrativa con innumerables logros.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

No obstante el reconocimiento de las bondades del esquema existente, éste no puede ser ajeno a ser complementado y mejorado y lo que resulta más importante, a que esta Administración le imprima su estilo propio sobre una base ya creada, cuyos cimientos son a todas luces, confiables y efectivos.

Esto que hemos denominado "estilo", no es otra cosa que adecuar el ya mencionado esquema organizacional del Departamento, a las necesidades, y prioridades tanto funcionales como de resultados que presenta nuestro Plan de Gobierno.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

Lo anterior quiere decir, que si existe un determinado equipo de trabajo con unos fines y objetivos previamente establecidos y debidamente fundamentados, resulta apenas natural que dicho equipo busque los medios, instrumentos y mecanismos más idóneos que permitan desarrollar y cumplir cabalmente con las metas trazadas, pero teniendo la ventaja, para el caso que ahora nos ocupa, que se está partiendo de la base de la existencia previa de un sistema operativo y funcional reconocido y exitoso, pero que en todo caso, no está exento de ser mejorado y, como lo hemos dicho, readecuado.

Es en concreto, nuestro sentir, implementar esta readecuación, en las dependencias que se encuentran más estrechamente vinculadas a nivel operativo con el Gobernador, como lo son, la Secretaría General y el Despacho mismo del Gobernador, dependencias cuyos modelos orgánicos y funcionales se adecuarán a los programas estratégicos que dentro de los planes de acción tiene la presente Administración y que busca desarrollar, consultando los criterios de eficacia y excelencia, pero, como ya se anotó, sobre la base de la implementación de los medios y mecanismos considerados como los más idóneos y conducentes para ello.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 20/95*

## RESEÑA HISTORICA

En el año del 1993, se presentó en el Departamento una reestructuración administrativa como consecuencia de unas autorizaciones que le fueron otorgadas por parte de la Asamblea Departamental al Mandatario de ese entonces, el Doctor Gustavo Bell Lemus, por iniciativa de este último.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/93*

El proceso de modernización administrativa y operativa de la Gobernación del Atlántico se basó en el Plan Estratégico de Sistemas de Información, que fue desarrollado entre el 25 de mayo y el 27 de septiembre de 1993, con el fin de obtener un sistema de información integrado que solucionara los problemas críticos de información de la organización, tanto a nivel interno como del entorno.

El establecimiento de un plan estratégico y táctico contribuye a la correcta asignación y administración de recursos físicos, técnicos y financieros y a la participación de personal interdisciplinario en el cumplimiento de los objetivos.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/93*

El diseño organizacional y de sistemas de información basado en los datos y funciones gubernamentales -y no en localizaciones geográficas, estructuras orgánicas, ni procedimientos operativos- garantizan una alta estabilidad estructural, reducción de costos de mantenimiento, adaptabilidad de la organización a los cambios y facilidad en el desarrollo e integración de mejores productos y servicios. Además, el uso estratégico de la tecnología informática contribuye al mejoramiento de la capacidad competitiva del Atlántico frente a los demás departamentos de la región y del país.

El primer paso en el proceso de Planeación Estratégica de Sistemas de Información fue el levantamiento del Modelo Orgánico, que buscaba establecer la estructura de cada unidad orgánica, las actividades que realiza, sus responsabilidades, los datos que necesita, la información que produce, su relación con otras unidades y entidades externas.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 5/93*

Luego de una labor de estructuración y descomposición a nivel funcional de todas las actividades administrativas y operativas de la Gobernación, se obtuvo el Modelo Funcional, en el que cada área se divide en Planeación, Gestión y Control, con lo

que se logra una completa visión estratégica, táctica y operativa de la institución, que sirve de base para la reestructuración de procedimientos y cargos.

Sobre la estructura del Modelo Funcional, se desarrolló el Modelo Operativo con el fin de determinar el grado de participación de las unidades del Modelo Orgánico en cada una de las diferentes funciones y procesos.

Por último, se definieron los requerimientos de información de cada una de las áreas de la organización. Es decir, se obtuvo el Modelo de Sistemas de Información, el cual integra funciones y procesos, datos, necesidades de información, usuarios, localizaciones geográficas, agentes internos y externos e interfases.

Surgió entonces la necesidad de un ente que apoyara el planeamiento, la dirección, la operación y el control de la Gobernación, proporcionando para ello sistemas organizacionales, sistemas de información y servicios informáticos de alta calidad, que respalden la consecución de los objetivos de la organización y las estrategias para lograrlos; ayuden a mejorar la productividad y eficiencia y aumenten las capacidades competitivas de la institución.

### UNIDAD DE SISTEMAS Y ORGANIZACION

A través del Grupo de Ingeniería Organizacional, la Unidad de Sistemas y Organización promueve el establecimiento de estructuras orgánicas con un enfoque funcional y dinámico, donde se combinan óptimamente las actividades estratégicas, administrativas y operativas con el recurso humano, técnico y físico disponible.

El Grupo de Ingeniería de la Información, utilizando una arquitectura tecnológica sin precedentes en el sector público, lleva estos esquemas organizacionales a la práctica al diseñar, construir e instalar aplicaciones específicas y sistemas de información estratégicos que permiten la integración de las dependencias, el control de la información y la consolidación de la organización como un todo.

La implementación de herramientas y sistemas de información computarizados incrementa la productividad de las operaciones de la entidad, mejora el control

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/95*

administrativo y apoya ampliamente los procesos de toma de decisiones tácticas y estratégicas.

El objetivo de la Unidad de Sistemas y Organización es establecer una estructura dinámica, que se adapte a las necesidades de la entidad y a las coyunturas que se presenten. Esta estructura se apoya en el uso efectivo, total e integrado de la tecnología informática.

Su función es administrar la información para facilitar y racionalizar el manejo de los recursos y servicios que brinda la Gobernación del Atlántico, de tal forma que se cumplan los objetivos de eficiencia y calidad en la atención al público, se alcancen las metas organizacionales y se optimicen los procesos involucrados en la investigación de la gestión gubernamental.

Por otro lado, la Unidad ofrece asistencia técnica a las entidades descentralizadas, como el Instituto Departamental de Tránsito y Transportes y el Fondo Seccional de Salud, y busca fortalecer la integración de bienes y servicios a través del uso de las telecomunicaciones con dichas entidades, los municipios, núcleos educativos, hospitales departamentales, entidades financieras, otras gobernaciones, CORPES, D.N.P., etc.

**CONCLUSIONES**

La organización territorial y regional de la Nación y específicamente del Departamento implica una gestión ejecutiva con niveles controlados de autonomía e interdependencia, lo que a su vez requiere el establecimiento de áreas de trabajo que en forma independiente de la estructura orgánica y de ubicaciones geográficas, agrupen funciones y procesos altamente cohesionados.

Esto es posible sólo si el esquema organizacional se basa en sistemas de información, porque son éstos los que permiten flexibilizar conceptualmente e independizar físicamente la estructura de la entidad para poder aplicar combinaciones espacio-temporales, jerárquicas o matriciales de acuerdo con las metas, objetivos y estrategias de desarrollo social, económico e institucional definidos por quien conduce la institución.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/95*

Por ello y dada su condición de administradora de los sistemas de información, la Unidad de Sistemas y Organización debe tener una relación jerárquica y funcional directa con el Despacho del Gobernador. Relación ésta que le permita ofrecer resultados efectivos, con base en un apoyo financiero y administrativo irrestricto por parte de esta dependencia.

En estos términos, dejo a su sabia consideración este proyecto de ordenanza a fin de que curse el trámite correspondiente.

Atentamente,

NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/95*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE  
UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 7o. y 9o. del artículo 300 de la Constitución Nacional

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26*

ORDENA:

\* ARTICULO PRIMERO : Autorícese al Gobernador del Departamento por el término de treinta (30) días para que, mediante Decreto con categoría de Ordenanza, reestructure administrativamente las dependencias del Despacho del Gobernador y la Unidad de Sistemas y Organización, adscrita a la Secretaría General del Departamento.

\* ARTICULO SEGUNDO : Autorícese al Gobernador del Departamento para realizar los traslados y demás operaciones presupuestales que sean necesarias a fin de darle cabal cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de Promulgación.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/85*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

y procedimientos señalados por la ley, podemos obtener los recursos necesarios que deban destinarse para el mejoramiento de la educación en el Departamento, cuya rehabilitación procurará el restablecimiento del conocimiento práctico para contribuir al desarrollo económico de este Departamento, porque prepararemos gente para el perfil productivo de esta zona.

Por todas las anteriores razones, dejo a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el presente proyecto de Ordenanza que seguramente esa Corporación aprobará en todas sus partes ya que beneficiará a toda la comunidad.

Cordialmente,

NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador

ARTURO GONZALEZ PEÑA  
Secretario de Educación

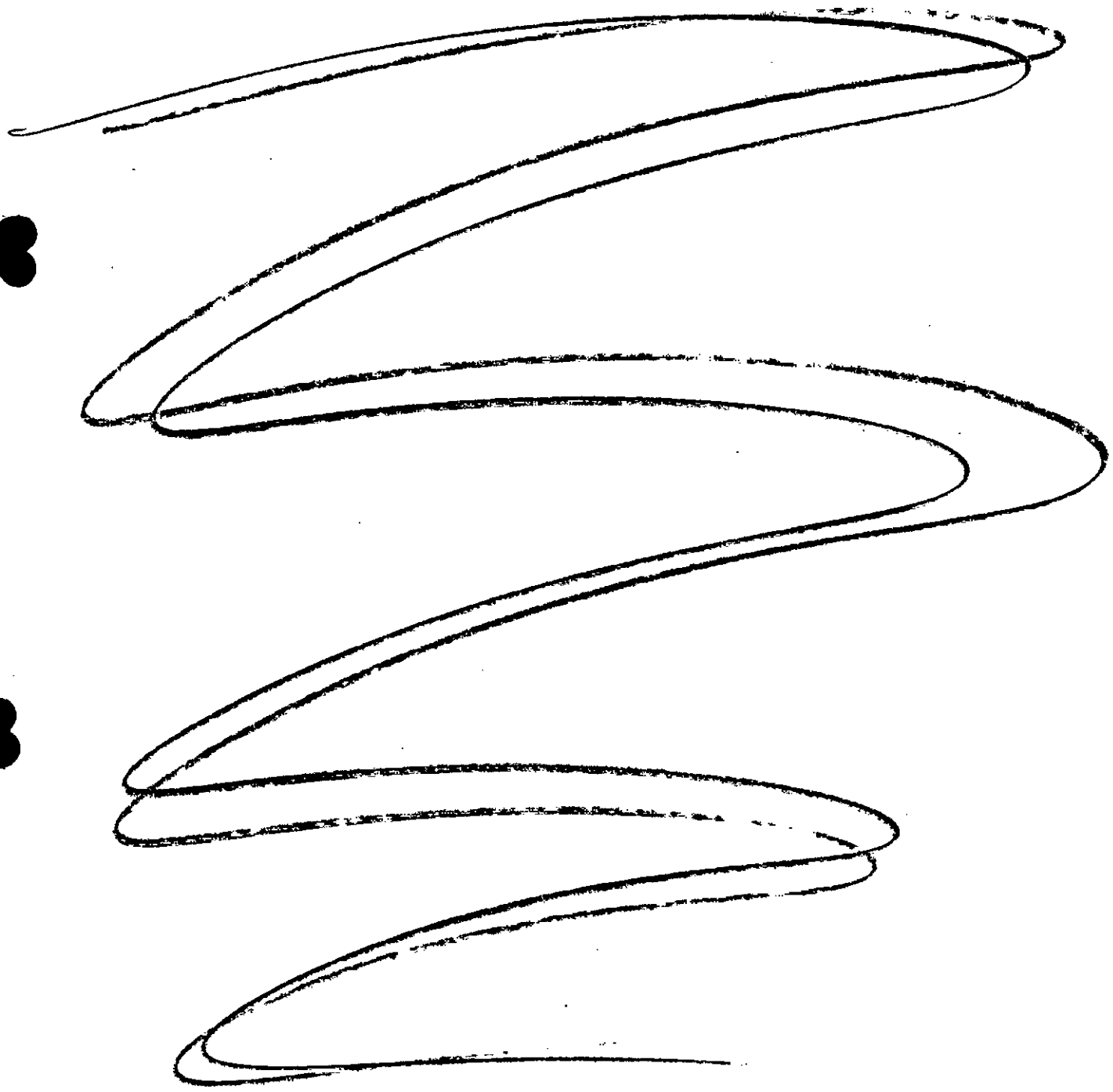
APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 27/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/95*

372  
Aprobado a debate  
about 6/95 11v

# EDUCACION





EXPOSICION DE MOTIVOS

12 ✓ 373

Señor  
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
E. S. D.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
April 26/95

Honorables Diputados:

I.- RESEÑA HISTORICA

Desde el año de 1975, cuando el Estado nacionalizó la educación, lo hizo bajo un criterio centralista, impidiendo con ello la capacidad para prestar adecuadamente este servicio. Tanto es así, que los Departamentos y Municipios se vieron obligados a asumir la carga de nombrar maestros con salarios por debajo del pago normal y dotar a los Colegios y Escuelas de los instrumentos para emitir y desarrollar el conocimiento, como son laboratorios, dotaciones físicas de sillas y subsidiar el costo de la misma, etc.

En razón a esto, los Constituyentes del año 1991, consagraron la descentralización como un principio de manejo del Estado, por lo que en desarrollo de esta Constitución, el Legislador expidió las leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 con la categoría de disposiciones básicas para el manejo de la Educación por parte de las Entidades Territoriales y de la Nación.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
April 25/95

II.- CONSIDERACIONES:

Las normas arriba citadas definen los mecanismos para la transferencia de la educación a las Entidades Territoriales, servicio que en un 90% está a cargo de la Nación. Estos medios están contemplados en el artículo 14 de la ley 60 y en el Decreto 2886 de Diciembre de 1994.

Uno de estos mecanismos, contenidos en el Decreto precitado, se consigna en el artículo 10., concordante con los 11 y 12, ibídem.

En el numeral a) del artículo 12, se exige que el Departamento, allegue al Ministerio de Educación Nacional, el acto administrativo en donde se definan los Objetivos, misión, competencias y funciones de la Secretaría de Educación. Al

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
April 6/95

respecto, existe el Decreto 000505 de fecha 30 de septiembre de 1993, pero de todas manera, requiere una modificación, por cuanto que la ley 60 de 1993 y 115 de 1994, lo subrogó.

De la misma forma se exige que se expidan los actos administrativos que faciliten la incorporación de la Oficina de Escalafón, el Fondo Educativo Regional F.E.R., el Centro Experimental Piloto, los CASD y los Colegios Nacionalizados y la Planta de personal docente y administrativa de esas entidades, al Departamento.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Abril 26/95

A parte de incorporar las entidades nacionales y tener las condiciones anteriores, es menester que la Secretaría tenga una estructura orgánica adecuada a las competencias señaladas en la ley 60 y 115 y para ello, debe reorganizarse para cumplir con lo atinente a la Planeación, el desarrollo y operación del sistema de información, la investigación sobre aspectos técnico-pedagógicos, la dirección y administración de los recursos humanos, la eficiencia del sistema administrativo-financiero, la supervisión y organización de los núcleos de desarrollo educativo y el control y vigilancia de la educación en el respectivo territorio.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Abril 25/95

Lo anterior constituirá el objetivo de la reestructuración de la Secretaría, toda vez que la colocará a tono con las disposiciones anteriores para que cumpla con las funciones y objetivos educativos prescritos allí; como también, procurará la aplicación material del principio de Descentralización en este Departamento.

Estas modificaciones van apuntadas a que, como medios, se logre mejorar la calidad de la educación, la cobertura en la prestación de la misma y proyectar anualmente con certeza, el costo necesario para prestarle a los habitantes de esta Entidad Territorial, un mejor servicio educativo, con el fin de que la Nación sí cumpla con la obligación real en la prestación de este servicio.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Abril 6/95

De otra parte, las implicaciones económicas generadas por la asunción de esta competencia, serán sufragadas única y exclusivamente por la Nación, por virtud del principio consagrado en el artículo 356, inciso 4o. de la Constitución Nacional y la ley 60 de 1993, artículo 9o, numeral 2o..

III. CONCLUSION.-

Por lo expuesto, se hace necesario que se autorice al Gobernador para que expida los actos pertinentes para aplicar en definitiva el principio de la Descentralización Administrativa con el fin de mejorar la calidad de este servicio, lo cual redundará en el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Visto lo anterior, resulta apenas obvio la conveniencia y necesidad de conceder la autorización, ya que con los mecanismos

ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA SECRETARIA DE EDUCACION."

APROBADA EN TERCERO DEBATE EN LA SESION DEL DIA April 26/95

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial de las conferidas por los numerales 7) y 9) del articulo 300 de la Constitución Nacional,

ORDENA:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA April 25/95

X ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que mediante decretos ordenanzaes, reestructure administrativamente la Secretaría de Educación Departamental.

X ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento para que realice todos los movimientos y operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

APROBADO EN TERCERO DEBATE EN LA SESION DEL DIA April 6/95

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla a los

000018

aprobado 2º Debate 376  
abril 25/95  
aprobado en 3º debate

INFORME DE COMISION

Proyecto: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL".

abril 26/95

Los cambios administrativos que ha traído consigo la Constitución Política de 1991, obliga a los mandatarios a delegar más que ante, y hacer más efectiva la administración pública. Esto conlleva a la sistematización de toda la Administración.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL 26/4/95

Consideramos casi como la espina dorsal de la Estructura Administrativa del Departamento la Unidad de Sistemas, por lo que creemos debe ser adscrita al Despacho del Gobernador.

Por lo anteriormente anotado, consideramos deseable segundo debate "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para reestructurar administrativamente unas dependencias de la Administración Central.

art 1º

1.) Autorízese al señor gobernador del Departamento por el término de tres (3) meses a partir de la vigencia de la presente ordenanza, a reestructurar administrativamente la dependencias del Despacho del señor Gobernador.

art 2º  
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL 26/4/95

2.) Autorízese a trasladar la Unidad de Sistemas adscritas hoy a la Secretaría General del Despacho del Gobernador, ~~la~~ *de* *la* *cuál* quedará así:

UNIDAD DE SISTEMAS	CODIGO	
Un (1) Jefe de Unidad	310	1001023
Un (1) Secretario Digitador	610	1001249
Un(1) Coordinador de la Información	320	1001250
Tres (3) Profesionales Universitarios	420	1001081 1001409 1001253
Tres (3) Analista de Sistema	510	1001162 1001251 1001252

*segundo.*

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizase al señor Gobernador a trasladar las operaciones presupuestales para cubrir las obligaciones laborales.

*Art 4º tercero*

3) La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

~~JORGE GERLEIN ECHEVERRIA~~

VUESTRA COMISION

JORGE IGLESIAS VILORIA

JULIO MENDOZA BOLA

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ

ALFONSO CAMERANO FUENTES

EDUARDO CRISSIEN BORRERO

ADALBERTO MERCADO MORALES

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA COMISION  
*April 26/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA COMISION  
*April 25/95*

*Aprobado en 1º debate 21 Feb 1995*

378

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No. *No. 133-A*

Barranquilla, 16 de febrero de 1995

Señores  
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
E.S.D.

Asamblea Departamental del Atlco

RECIBIDO: *Perley Ayala*

FECHA: *21 FEB. 1995*

*Herman 9:55 PM*

SECRETARIA

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

Honorables Diputados:

El presente proyecto de ordenanza contiene fundamentalmente la autorización al Gobernador del Departamento para reestructurar administrativamente el Despacho del Gobernador y la Secretaría General. Esta reestructuración busca establecer un nuevo esquema organizacional que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales como son excelencia, liderazgo, organización, eficacia y productividad.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

La Unidad de Sistemas y Organización, actualmente adscrita a la Secretaría General, sería trasladada al Despacho del Gobernador en calidad de Oficina. La razón de esta iniciativa estriba en el convencimiento que nos asiste sobre la importancia de las dependencias de esta índole dentro del esquema organizacional de las grandes empresas.

La información es el componente esencial en el desarrollo, operación, administración y crecimiento de las organizaciones. Su manejo integrado, consistente, confiable, oportuno y claro permite un correcto desplazamiento de la organización hacia el cumplimiento de sus objetivos.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/95*

### CONSIDERACIONES

El proceso de reestructuración y modernización administrativa en el Departamento, sin entrar a desconocer sus excelentes resultados, se realizó con base en un estilo propio de administración, y en atención a unos planes y programas estratégicos y funcionales de un gobierno determinado, el cual, fundado precisamente en su propio sistema organizacional, realizó una gestión administrativa con innumerables logros.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

No obstante el reconocimiento de las bondades del esquema existente, éste no puede ser ajeno a ser complementado y mejorado y lo que resulta más importante, a que esta Administración le imprima su estilo propio sobre una base ya creada, cuyos cimientos son a todas luces, confiables y efectivos.

Esto que hemos denominado "estilo", no es otra cosa que adecuar el ya mencionado esquema organizacional del Departamento, a las necesidades, y prioridades tanto funcionales como de resultados que presenta nuestro Plan de Gobierno.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

Lo anterior quiere decir, que si existe un determinado equipo de trabajo con unos fines y objetivos previamente establecidos y debidamente fundamentados, resulta apenas natural que dicho equipo busque los medios, instrumentos y mecanismos más idóneos que permitan desarrollar y cumplir cabalmente con las metas trazadas, pero teniendo la ventaja, para el caso que ahora nos ocupa, que se está partiendo de la base de la existencia previa de un sistema operativo y funcional reconocido y exitoso, pero que en todo caso, no está exento de ser mejorado y, como lo hemos dicho, readecuado.

Es en concreto, nuestro sentir, implementar esta readecuación, en las dependencias que se encuentran más estrechamente vinculadas a nivel operativo con el Gobernador, como lo son, la Secretaría General y el Despacho mismo del Gobernador, dependencias cuyos modelos orgánicos y funcionales se adecuarán a los programas estratégicos que dentro de los planes de acción tiene la presente Administración y que busca desarrollar, consultando los criterios de eficacia y excelencia, pero, como ya se anotó, sobre la base de la implementación de los medios y mecanismos considerados como los más idóneos y conducentes para ello.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 8/95*

### RESEÑA HISTORICA

En el año del 1993, se presentó en el Departamento una reestructuración administrativa como consecuencia de unas autorizaciones que le fueron otorgadas por parte de la Asamblea Departamental al Mandatario de ese entonces, el Doctor Gustavo Bell Lemus, por iniciativa de este último.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/93*

El proceso de modernización administrativa y operativa de la Gobernación del Atlántico se basó en el Plan Estratégico de Sistemas de Información, que fue desarrollado entre el 25 de mayo y el 27 de septiembre de 1993, con el fin de obtener un sistema de información integrado que solucionara los problemas críticos de información de la organización, tanto a nivel interno como del entorno.

El establecimiento de un plan estratégico y táctico contribuye a la correcta asignación y administración de recursos físicos, técnicos y financieros y a la participación de personal interdisciplinario en el cumplimiento de los objetivos.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/93*

El diseño organizacional y de sistemas de información basado en los datos y funciones gubernamentales -y no en localizaciones geográficas, estructuras orgánicas, ni procedimientos operativos- garantizan una alta estabilidad estructural, reducción de costos de mantenimiento, adaptabilidad de la organización a los cambios y facilidad en el desarrollo e integración de mejores productos y servicios. Además, el uso estratégico de la tecnología informática contribuye al mejoramiento de la capacidad competitiva del Atlántico frente a los demás departamentos de la región y del país.

El primer paso en el proceso de Planeación Estratégica de Sistemas de Información fue el levantamiento del Modelo Orgánico, que buscaba establecer la estructura de cada unidad orgánica, las actividades que realiza, sus responsabilidades, los datos que necesita, la información que produce, su relación con otras unidades y entidades externas.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/93*

Luego de una labor de estructuración y descomposición a nivel funcional de todas las actividades administrativas y operativas de la Gobernación, se obtuvo el Modelo Funcional, en el que cada área se divide en Planeación, Gestión y Control, con lo



que se logra una completa visión estratégica, táctica y operativa de la institución, que sirve de base para la reestructuración de procedimientos y cargos.

Sobre la estructura del Modelo Funcional, se desarrolló el Modelo Operativo con el fin de determinar el grado de participación de las unidades del Modelo Orgánico en cada una de las diferentes funciones y procesos.

Por último, se definieron los requerimientos de información de cada una de las áreas de la organización. Es decir, se obtuvo el Modelo de Sistemas de Información, el cual integra funciones y procesos, datos, necesidades de información, usuarios, localizaciones geográficas, agentes internos y externos e interfases.

Surgió entonces la necesidad de un ente que apoyara el planeamiento, la dirección, la operación y el control de la Gobernación, proporcionando para ello sistemas organizacionales, sistemas de información y servicios informáticos de alta calidad, que respalden la consecución de los objetivos de la organización y las estrategias para lograrlos; ayuden a mejorar la productividad y eficiencia y aumenten las capacidades competitivas de la institución.

### UNIDAD DE SISTEMAS Y ORGANIZACION

A través del Grupo de Ingeniería Organizacional, la Unidad de Sistemas y Organización promueve el establecimiento de estructuras orgánicas con un enfoque funcional y dinámico, donde se combinan óptimamente las actividades estratégicas, administrativas y operativas con el recurso humano, técnico y físico disponible.

El Grupo de Ingeniería de la Información, utilizando una arquitectura tecnológica sin precedentes en el sector público, lleva estos esquemas organizacionales a la práctica al diseñar, construir e instalar aplicaciones específicas y sistemas de información estratégicos que permiten la integración de las dependencias, el control de la información y la consolidación de la organización como un todo.

La implementación de herramientas y sistemas de información computarizados incrementa la productividad de las operaciones de la entidad, mejora el control

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Abril 26/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Abril 25/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Abril 6/95*

administrativo y apoya ampliamente los procesos de toma de decisiones tácticas y estratégicas.

El objetivo de la Unidad de Sistemas y Organización es establecer una estructura dinámica, que se adapte a las necesidades de la entidad y a las coyunturas que se presenten. Esta estructura se apoya en el uso efectivo, total e integrado de la tecnología informática.

Su función es administrar la información para facilitar y racionalizar el manejo de los recursos y servicios que brinda la Gobernación del Atlántico, de tal forma que se cumplan los objetivos de eficiencia y calidad en la atención al público, se alcancen las metas organizacionales y se optimicen los procesos involucrados en la investigación de la gestión gubernamental.

Por otro lado, la Unidad ofrece asistencia técnica a las entidades descentralizadas, como el Instituto Departamental de Tránsito y Transportes y el Fondo Seccional de Salud, y busca fortalecer la integración de bienes y servicios a través del uso de las telecomunicaciones con dichas entidades, los municipios, núcleos educativos, hospitales departamentales, entidades financieras, otras gobernaciones, CORPES, D.N.P., etc.

**CONCLUSIONES**

La organización territorial y regional de la Nación y específicamente del Departamento implica una gestión ejecutiva con niveles controlados de autonomía e interdependencia, lo que a su vez requiere el establecimiento de áreas de trabajo que en forma independiente de la estructura orgánica y de ubicaciones geográficas, agrupen funciones y procesos altamente cohesionados.

Esto es posible sólo si el esquema organizacional se basa en sistemas de información, porque son éstos los que permiten flexibilizar conceptualmente e independizar físicamente la estructura de la entidad para poder aplicar combinaciones espacio-temporales, jerárquicas o matriciales de acuerdo con las metas, objetivos y estrategias de desarrollo social, económico e institucional definidos por quien conduce la institución.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/95*

Por ello y dada su condición de administradora de los sistemas de información, la Unidad de Sistemas y Organización debe tener una relación jerárquica y funcional directa con el Despacho del Gobernador. Relación ésta que le permita ofrecer resultados efectivos, con base en un apoyo financiero y administrativo irrestricto por parte de esta dependencia.

En estos términos, dejo a su sabia consideración este proyecto de ordenanza a fin de que curse el trámite correspondiente.

Atentamente,

**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/95*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE  
UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 7o. y 9o. del artículo 300 de la Constitución Nacional

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 26/95*

ORDENA:

\* ARTICULO PRIMERO : Autorícese al Gobernador del Departamento por el término de treinta (30) días para que, mediante Decreto con categoría de Ordenanza, reestructure administrativamente las dependencias del Despacho del Gobernador y la Unidad de Sistemas y Organización, adscrita a la Secretaría General del Departamento.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 25/95*

\* ARTICULO SEGUNDO : Autorícese al Gobernador del Departamento para realizar los traslados y demás operaciones presupuestales que sean necesarias a fin de darle cabal cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Promulgación.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*April 6/95*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

000018

7

aprobado 2º Debate  
ahij 25/95 385  
aprobado en 3º debate

INFORME DE COMISION

Proyecto: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL".

abril 26/95

Los cambios administrativos que ha traído consigo la Constitución Política de 1991, obliga a los mandatarios a delegar más que ante, y hacer más efectiva la administración pública. Esto conlleva a la sistematización de toda la Administración.

APROBADO EN JUNTA DEBERE  
EN LA SECRETARIA  
abril 26/95

Consideramos casi como la espina dorsal de la Estructura Administrativa del Departamento la Unidad de Sistemas, por lo que creemos debe ser adscrita al Despacho del Gobernador.

Por lo anteriormente anotado, consideramos deseable segundo debate "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para reestructurar administrativamente unas dependencias de la Administración Central.

Art 10

1.) Autorízese al señor gobernador del Departamento por el término de tres (3) meses a partir de la vigencia de la presente ordenanza, a reestructurar administrativamente la dependencias del Despacho del señor Gobernador.

2.) Autorízese a trasladar la Unidad de Sistemas adscritas hoy a la Secretaría General del Despacho del Gobernador, ~~la cual~~ quedará así:

UNIDAD DE SISTEMAS	CODIGO	
Un (1) Jefe de Unidad	310	1001023
Un (1) Secretario Digitador	610	1001249
Un(1) Coordinador de la Información	320	1001250
Tres (3) Profesionales Universitarios	420	1001081 01409 1001253
Tres (3) Analista de Sistema	510	1001162 1001251 1001252

APROBADO EN JUNTA DEBERE  
EN LA SECRETARIA  
abril 26/95